UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
NOTA ACLARATORIA N° 3 – LPN N° 28/2019.

Asunción, 29 de agosto de 2019

Señores
PRESENTE

En atención a lo establecido en la IAO 7.1 de la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) del Pliego de Bases y Condiciones para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2019 – CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE AUDITORIAS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 360321** aprobada por Resolución N° 1, Acta Nº 46 del 28 de junio de 2019 del Directorio de la Institución, cumplimos en realizar las siguientes aclaraciones:

Consulta 1

"Si bien en los requerimientos del pliego se establece:

- *Debe permitir el registro de la respuesta por parte de los contactos previamente ingresados en la aplicación.* ***(Exigido)***
- *La aplicación debe contar con una herramienta de tipo web que permita el acceso a un número ilimitado de auditados para responder a los planes de acción derivados de observaciones de los proyectos de auditoría.* ***(Exigido)***

la respuesta de la consulta 3 literal b) de la NOTA ACLARATORIA N°2 LPN N° 28/2019 establece que "No se requiere el uso del software por parte de los usuarios externos actualmente" y en la respuesta a la consulta 3 literal a) donde se pregunta si las 110 licencias incluyen a los externos del BCP y usuarios de entidades auditadas del BCP responden que hay que ajustarse a la Adenda N° 3 que establece el requerimiento de 110 licencias para usuarios internos del BCP.

Entendemos que la respuesta de la consulta refiere únicamente a la cantidad de usuarios que tendrán licencias de uso del software con acceso total al mismo. Sin perjuicio de lo cual se requiere además que el software permita:

- *El registro de la respuesta por parte de contactos previamente registrados (estos serían usuarios externos de entidades supervisadas o auditados dentro del BCP)*
- *Acceso a un número ilimitado de auditados para responder a los planes de acción derivados de observaciones de los proyectos de auditoría.*

Por lo tanto, entendemos que además de las 110 licencias para usuarios internos también es necesario y requerido que el software permita el registro de las respuestas de los auditados y planes de acción de todos los auditados y entidades supervisadas en forma ilimitada para lo cual se le deberá dar acceso a ésta a personas (externas) sin que éstos tengan acceso a todas las funcionalidades del software, sino que sólo estarán habilitados para enviar las respuestas y planes de acción a los efectos de que los mismos sean incorporados automáticamente en el software.

Por lo tanto, agradecemos ***confirmar que el software debe permitir el acceso a un número ilimitado de auditados para responder a planes de acción*** *derivados de observaciones,* ***adicionales a las 110 licencias*** *para usuarios internos del BCP, (es decir el software se deberá permitir el acceso a un número indeterminado de auditados y supervisados ya que no se conoce a priori su número) y del mismo modo permitir el registro de respuestas por parte de contactos (internos o externos) previamente ingresados tal como se requiere en el pliego".*

M.SC. OLGA RECALDE
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS
GTIC

JORGE DANIEL DAVID
Gerente
Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

Respuesta:

Favor ajustarse a lo establecido en la Adenda N° 3. El uso del software por parte de auditados y supervisados no aplica en este momento.

Consulta 2

"El punto 2.B "Requisitos para Calificación Posterior – Experiencia y Capacidad Técnica" ítem 1) enuncia que se requiere "Fotocopia simple del Estatuto de Constitución y/o Constancia de RUC que demuestren una antigüedad mínima de 2 (dos) años de existencia legal (inclusive para las firmas unipersonales)"

Abog. María Emilia Acha
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
NOTA ACLARATORIA N° 3 – LPN N° 28/2019.

Entendemos que la extensión del periodo de existencia del proveedor, no está determinado por la Ley 2051/03 sino que es un requisito a voluntad del contratante y que el tiempo de existencia de la empresa proveedora del software no garantiza la responsabilidad de la empresa, ni ésta se puede presumir proporcional al tiempo de existencia de la misma. Entendemos sí, que se quiera evitar indicios de insolvencia o dificultades financieras del proveedor, lo que ya es evaluado según los requisitos enunciados en el apartado "Capacidad Financiera".

Este requisito tampoco asegura la solvencia técnica o económica de la empresa o la calidad del producto, la inversión en desarrollo del fabricante que es tan relevante para prevenir la obsolescencia del producto adquirido, ni la experiencia a través de la implementación previa del software con éxito en otras superintendencias, ni la experiencia de los consultores en materia de procesos de un Banco Central o en materia de Supervisión Bancaria o de Seguros, aspectos determinantes para seleccionar una herramienta que garantizarán al éxito de la implementación de la misma y que no se observan en el pliego.

Además, debe tenerse presente que se requiere una garantía de mantenimiento de oferta, que en este caso se ha fijado en el máximo previsto por la referida Ley del 5% y luego una garantía de buen cumplimiento del 10% del precio y una garantía del fabricante del software por 24 meses, en caso de ser adjudicado.

Agregar un requisito de extensión del período de existencia en las condiciones antes referidas no agrega ni en solvencia ni en garantías y termina perjudicando los intereses del propio contratante, además de segregar injustamente a posibles proveedores.

EN SUMA, entendemos que este requerimiento no atiende a ninguna disposición expresa pero pudiendo este atributo, ser determinado según la voluntad de la convocante y en virtud de todo lo expuesto solicitamos se considere modificar el período de existencia legal del proveedor, expuesto en PBC de "2 años, disminuyéndolo a "3 o 6 meses".

Sugerimos** que en virtud de los riesgos de implementar una herramienta de gestión de auditorías no probada a los efectos de un supervisor bancario o de seguros que son sustancialmente diferentes a los de un departamento de auditoría interna de cualquier otra empresa, **que se incluyan dentro de los requisitos:

- *Acreditar que el producto se haya implementado al menos en otro supervisor bancario o de seguros de porte similar la Superintendencia de Bancos y Seguros del BCP.*
- *Acreditar que los consultores que van a integrar el equipo cuenten con experiencia en procesos de supervisión bancaria o de seguros asistida por herramienta de gestión de auditoría y en particular en la herramienta propuesta".*

Respuesta:

Favor ajustarse a los términos establecidos en el PBC.

M.SC. OLGA RECALDE
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS
GTIC

Consulta 3

"El punto 2.B "Requisitos para Calificación Posterior – Experiencia y Capacidad Técnica" ítem 3) enuncia que se requiere "Fotocopia/s simple/s de contrato/s ejecutado/s, y/o factura/s, y/o acta/s de recepción/es final/es, y/o recepciones finales de provisión de software de gestión de auditoria, del periodo comprendido entre los años 2015 al 2018, cuyos montos sumados representen un monto igual o superior al 30% del monto total ofertado en la presente licitación para el Ítem N° 1 y del monto total máximo resultante de los ítems N° 2 al 4. Podrán presentarse la cantidad de contrato/s, y/o factura/s, y/o acta/s de recepción/es final/es, y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado, siempre y cuando dichas provisiones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado."

JORGE DANIEL DAVALOS
Gerente
Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

Es política y práctica habitual por motivos de transparencia y prevención de lavado de fraude, etc que las empresas del exterior, fabricantes de productos de Software, facturen directamente al cliente final, la venta de licencias y mantenimiento, incluso este es un requisito para software de gestión de auditoría que puede ser adquirido por agencias del gobierno en algunos países.

***Solicitamos** se tome como alternativa para acreditar el 30% del monto ofertado, una nota del fabricante en la que se indique el monto facturado en el período requerido a cada uno de los clientes que acreditan la "provisión de software"".*

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

Abog. María Emilia Acha
Directora
Unidad Operativa de Contratación

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
NOTA ACLARATORIA N° 3 – LPN N° 28/2019.

Respuesta:
Favor ajustarse a los términos establecidos en el PBC.

Consulta 4
"La Adenda 3 al Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional N°28/2019 – Contratación para la Implementación de Herramientas de Gestión de Auditorías para el Banco Central del Paraguay cambió el siguiente requerimiento: "Debe permitir registrar quien editó un documento, además de qué parte del documento fue modificado" de Exigido a Opcional.
El no cumplimiento de este requerimiento implica NO cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría. La NIA que regula este aspecto es la NIA 230 – Documentación de Auditoría, párrafos 8 y 9.
La misma requiere que se deje constancia de quién realizó el trabajo de auditoría y cuando se realizó, además de qué se modifica.
Hoy la IIA y otros institutos o asociaciones de profesionales de auditoría interna, establecen este requerimiento como un standard, y en general los softwares actualizados lo recogen.
En efecto, transcribimos algunos de los párrafos:
Párrafo 8: El Auditor preparará documentación de auditoría que sea suficiente para permitir a un auditor experimentado, que no haya tenido contacto previo con la auditoría, la comprensión de:

a) La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría aplicados en cumplimiento de las NIA y de los requerimientos legales y reglamentarios aplicables...

Párrafo 9: Al documentar la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría aplicados, el auditor dejará constancia de:

b) La persona que realizó el trabajo de auditoría y la fecha en que se completó dicho trabajo y
c) La persona que revisó el trabajo de auditoría realizado y la fecha y alcance de dicha revisión.

Esta adenda implica un retroceso respecto a lo que estaba en el pliego original. Esto era común en software de hace algunos años. Hoy en día los proveedores de software que invierten en innovación, realizan desarrollos para alinearse a las normas internacionales. Éste aspecto es uno de ellos, hasta hace algunos años, si bien los papeles de trabajo quedaban firmados no quedaba un registro dentro de un mismo papel de trabajo de quién fue que incorporó o modificó cada parte y cuándo.
En Estados Unidos la IIA solo recomienda software de gestión de auditoría que cumple con las NIAS, porque solo se puede hacer una auditoría de calidad cuando se cumple con las regulaciones vigentes a nivel internacional. Flexibilizar requisitos técnicos solo favorece la presentación de empresas que no cumplen con dichos estándares.
No comprendemos a cabalidad, cual fue la razón para flexibilizar un requerimiento técnico tan relevante como éste y creemos que deben evaluar la contingencia de dejar abierto este requisito en el pliego, considerando, que además es la única garantía que tiene el Banco Central del Paraguay por ejemplo, en caso de juicios o presunción de fraude, instancias en las que de no tenerlo, significaría carecer de la adecuada evidencia y también significa una limitación para implementar un sistema de certificación de calidad, que hoy es un estándar en los bancos centrales y supervisores de entidades financieras.
En suma la información de "qué", "cuándo" y "quién" ha modificado los elementos de prueba (papeles de trabajo, documentos, evidencias, informes, respuestas, cuestionarios, etc) es clave para la transparencia, se impone dentro de los estándares de auditoría y es determinante para Supervisores, quienes incorporan simultáneamente varios equipos, profesionales especializados y jefes, y tienen múltiples versiones de documentos a raíz de intercambios con las entidades supervisadas, en un mismo proyecto.
Finalmente, debe tenerse en cuenta que un software de gestión de auditoria que pretende estar actualizado requiere modificaciones y actualizaciones con regularidad mínima trimestral para mantenerse actualizado a los cambios tecnológicos y los nuevos requerimientos técnicos. Rezagar estándares o requerimientos vigentes no parece una estrategia adecuada para una entidad como el banco central o de un supervisor bancario o de seguros. Flexibilizar requisitos técnicos tan esenciales y recomendados desde hace años por los organismos técnicos de auditoría interna, van en desmedro de la calidad, transparencia y seguridad de los procesos de auditoría y supervisión a la vez que dificultan las actividades de los funcionarios, innecesariamente.
Por lo expuesto anteriormente, ***solicitamos:***

M.SC. OLGA RECALDE
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS
GTIC

JORGE DANIEL D... NOS
Gerente
Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

Silvia N...
Gerente "GPL"

Abog. María Emilia Acha
Directora
Unidad Operativa de Contratación

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
NOTA ACLARATORIA N° 3 – LPN N° 28/2019.

1) *Exigir el cumplimiento de éste requerimiento como estaba originalmente en el pliego o en todo caso, siguiendo la línea del requerimiento que exige contar con un historial de versión de los informes de auditoría, se extienda este requerimiento a nivel de cualquier documento gestionado por el sistema, de forma tal de tener trazabilidad absoluta de cada cambio introducido a cada documento por parte de cada usuario, registrando además la fecha, hora y usuario que registro los cambios.*

2) *En la misma línea del párrafo anterior, se evalúe la posibilidad de incorporar un requerimiento de trazabilidad a los elementos de "procedimiento y hallazgos/debilidades", así como cualquier otro que al BCP le resulte relevante, de forma de determinar los cambios registrados por cada auditor/supervisor en la documentación de la ejecución de cada uno de los procedimientos, determinación de observaciones y documentación de las recomendaciones realizadas al auditado/supervisado, enunciando "quién hizo el cambio", "cuándo hizo el cambio" y "Qué se cambió"".*

Respuesta:
Favor ajustarse a lo establecido en la Adenda N° 3.

Consulta 5
"PUNTO 7 ADENDA 3 SOLICITAN
Fotocopia simple de los documentos que acrediten fehacientemente que el personal que brindará el soporte técnico de los ítems 2 al 4, cuenta con certificaciones o cursos de capacitación en los siguientes marcos de trabajo: COSO (I, II, III o IV), NIIF (cualquiera de los estándares), COBIT 5, ISO 27001 (versión del año 2015), MECIP (versión actualizada), IAIS (versión actualizada de los Principios Básicos de Seguros); entiéndase que los técnicos propuestos deberán cumplir en conjunto con las certificaciones y/o cursos de capacitación en los marcos de trabajo citados, no en forma individual.
CONSULTAMOS:
Sea aceptada mínimamente la herramienta que cumpla con la CERTIFICACION ISO 9001:2005 Y Técnicos con Capacitación en Entrenamiento Oficial de preparación para la certificación PMP/CAPM del PMI y Entrenamiento en Gerencia de Proyectos, Basado en la metodología del PMI. Permitiendo esto mayor participación de posibles oferentes".

M.S.C. OLGA RECOSA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS
GTIC

Respuesta:
Favor ajustarse a lo establecido en la Adenda N° 3.

JORGE DANIEL DAVALOS
Gerente
Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación

Atentamente.

María Emilia Acha
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Silvia Patricia Núñez
Gerente
Gerencia Patrimonio y Logística